RAD. No. 2018-00027
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO- MAGDALENA

Plato, dieciseis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL
PORVENIR S.A VS ESE HOSPITAL 7 DE AGOSTO

ASUNTO

Como la parte demandante a través de su apoderado, presenta escrito donde desiste de la demanda y solicita la terminación del proceso por pago de la obligación como esta petición resulta procedente, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO de acuerdo a lo expresado por la apoderada de la ejecutante en el escrito que antecede.

SEGUNDO: LEVANTAR, si se decretaron medidas cautelares ejecutivas en este asunto. Líbrese por secretaría los oficios correspondientes.

TERCERO: En firme la presente determinación se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 36 en la secretaria hoy septiembre 17 de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÍERREZ
Secretaria